

COMISIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CREPAD CUNDINAMARCA

MARCO NORMATIVO Y GENERALIDADES

El Decreto Ley No. 919 del 1° de mayo de 1989, por el cual se organiza el **Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres**, en su artículo 60o. crea los **Comités Regionales** para la Prevención y Atención de Desastres - **CREPAD**, y establece que “**El Jefe de Planeación** de la entidad territorial correspondiente, o quién haga sus veces, actuará como **secretario del comité Regional ...**”.

El Departamento de Cundinamarca, mediante la Ordenanza 021 / 98, crea **El Sistema Departamental para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Cundinamarca**; y, a través del Decreto No. 03019 del 11 de diciembre de 1998, se organiza el **Sistema Departamental para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Cundinamarca**; que es deber del Gobierno Seccional dar cumplimiento a dicho Decreto, especialmente en su conformación para dar aplicación a las funciones mediante la organización interinstitucional, como apoyo complementario y subsidiario a los esfuerzos locales, propendiendo cada una desde el ámbito de sus competencias y responsabilidades, contribuyendo al mejoramiento de la acción oportuna para prevenir la pérdida de vidas humanas y daños a los bienes públicos y privados por amenazas naturales y antrópicas.

Que es primordial velar por el cumplimiento de las funciones, relacionadas con prevención y atención de desastres, asignadas a las diferentes entidades del Estado en el Departamento de Cundinamarca, en concordancia con el Decreto No. 093 del 13 de enero de 1998, “Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

Que el Sistema **Sistema Departamental para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Cundinamarca**, es la institucionalización permanente del conjunto de entidades públicas y privadas, comunitarias y organizaciones no gubernamentales, que bajo la condición del Ejecutivo Departamental, desarrollen planes, programas y proyectos en torno a la promoción de una cultura de la prevención y apoyo a la atención de emergencias, atención a las comunidades y al medio ambiente amenazadas y afectadas por emergencias y desastres, conservando la autonomía en cuanto al ámbito de competencias y responsabilidades.

El Decreto No. 03019 del 11 de diciembre de 1998, en su artículo 4o. define como objetivo del CREPAD, la planificación, dirección, coordinación y ejecución de las políticas, programas y proyectos que se adopten por la Nación y por la Administración Departamental sobre prevención y atención de desastres, en especial las funciones contempladas en el artículo 61 del Decreto Ley 919 de 1989 sus adiciones y modificaciones. Que el CREPAD Cundinamarca tiene la RESPONSABILIDAD de coordinar las actividades preventivas, operativas y de rehabilitación de las zonas afectadas.

El Decreto No. 03019 del 11 de diciembre de 1998, en su artículo 7o. Define las Comisiones del CREPAD, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento tanto administrativo como técnico y operativo; por lo que, crea Comisiones y áreas de trabajo interinstitucional de las cuales harán parte las entidades del Sistema y otras entidades públicas y privadas, a saber:

- 1 Comisión Técnica y de Panificación
- 2 Comisión de Educación e Informática Pública, y
- 3 Comisión Operativa y de Salud.